

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</b></p>
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	SIRLENY PATRICIA PEREZ LONDOÑO.
DEMANDADO:	JOSE ARCENIO DUARTE SANCHEZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2020-00017-00.
ASUNTO:	<b>DESIGNA CURADOR AD-LITEM ORDENA REQUERIR.</b>
FECHA:	SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Conforme a la solicitud allegada por el apoderado del proceso en referencia y realizando un control de legalidad al proceso en referencia, se evidencia que la la Doctora Lina María Bernal Rico, quien funge como curado ad-litem del demandado no puede continuar con su designación por incompatibilidad para poder ejercer su labor como curador, pues se encuentra desempeñando un cargo público en la Alcaldía del Municipio del Castillo (M), de lo anterior, y vencido como se encuentra el término para que comparezca la parte demandada, el Despacho de conformidad con el Artículo 108 del C.G.P, designa al Doctor **JORGE LUIS AGUILAR**, como curador Ad. Litem del **DEMANDADO y LAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Comuníquese la designación en la forma y términos establecidos en el artículo 48. No. 1° y 7° del C. G. P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, debe proceder a ejercer el cargo al cual se le sido asignado, el nombramiento es de forzosa aceptación.

Como gastos de curaduría se señala la suma de **\$500.000,00**, que será pagada por la parte actora.

Adicional a la anterior se ordena requerir a la oficina de reparación de víctimas para que informe el tramite brindado al oficio 355 del 11 de octubre del 2022, pues al contrario de lo informado por el apoderado, es de mera importancia obtener esta respuesta, ya que en el caso de que el predio se encuentre en un proceso de restitución de tierras u otro proceso no se podría continuar con el mismo hasta no solucionar dicho proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA INÉS PINTO ROJAS**

**Juez**

